



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
TULLÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2018-00431-00
DEMANDANTE	MARTIN ANTONIO CARMONA CARDONA
DEMANDADO	INGENIERA TECNICA LIMITADA

**INFORME DE SECRETARIA:** En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia. Sírvese proveer.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.**  
Secretaria

Tuluá Valle, 25 de agosto de 2020.

**AUTO No. 645.**

En vista la solicitud elevada por el señor apoderado de la parte demandada, la cual busca poner fin al presente proceso alegando acuerdo conciliatorio con la parte demandante; el despacho proceso a estudiar el Acta de Acuerdo No. 92 FCR-IT, celebrada el día 20 de diciembre de 2019, ante el Dr. FÉLIX CÁRDENAS, inspector del trabajo y que obra a folio 47-48.

En el presente asunto las partes declaran que existió un contrato a término indefinido de forma verbal, teniendo como fecha de inicio el día 05 de marzo de 2014, y fecha de finalización el día 27 de septiembre de 2016, en el cual el señor MARTIN ANTONIO CARMONA, en calidad de trabajador desempeño personalmente el cargo de oficios varios y en consecuencia recibió la suma mensual de \$800.000, por la prestación prestada. Por tal motivo y en razón a las pretensiones incoadas en la demanda, el señor CARLOS GALLEGU, en calidad de ex empleador, propone como fórmula conciliadora para al demandante la suma de \$2.500.000, por concepto de prestaciones sociales inciertas y discutibles. Las cuales pagará en cuotas de \$800.000, correspondientes para el 21 de enero de 2020, 21 de febrero de 2020 y una última de \$900.000, para el 21 de marzo de 2020, para un total de \$2.500.000.

En vista que el mencionado acuerdo conciliatorio fue debidamente realizado, y que el mismo no vulnera los derechos laborales del trabajador demandante, el despacho procede a **APROBAR** el acuerdo entre las partes y dar por término el proceso que se adelanta en esta instancia judicial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá.



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**RESUELVE**

**PRIMERO.- APROBAR** el acuerdo conciliatorio celebrado mediante el acta No. 92FCR-IT, del 20 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.- DECLARAR** finalizado el proceso por acuerdo conciliatorio entre las partes, se ordena el archivo del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS**  
**JUEZ**

Hoy 26 DE AGOSTO DE 2020, se notifica por ESTADO No. 30 a las partes el auto que antecede.

  
**VIVIANA OVIEDO GOMEZ**  
**Secretaria**



**AVISO IMPORTANTE:**

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo [j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2019-00390-00
DEMANDANTE	LINA MARIA LASSO RIOS
DEMANDADO	MEDIMAS EPS S.A.S

**INFORME DE SECRETARIA:** En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia informado que fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ.**  
Secretaria

Tuluá Valle, 25 de agosto de 2020.

**AUTO No. 646.**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos por los artículos 25 y 26 del CPT y SS. Por lo tanto, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda tramitada por la señora LINA MARIA LASSO RIOS en contra de MEDIMAS EPS S.A.S., e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente este auto admisorio a la parte demandada, corriéndole traslado de la demanda, a fin de que ejerzan su derecho de defensa, entregándoles para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.

**TERCERO: CITAR** a la demandada en la forma y términos dispuestos en el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si la convocada no concurre, no es hallada o se impide su notificación, se deberá remitir el aviso de que da cuenta el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la



Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador ad-litem que represente sus intereses.

Como lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se podrá cumplir también mediante el envío digital por parte del Despacho, previa solicitud de la parte demandante, en la cual indique al menos: i) dirección electrónica o sitio para notificar al demandado; ii) manifestación juramentada de que aquella(s) corresponden al(os) utilizado(s) por la persona a notificar, iii) informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

**CUARTO:** reconocer personería para actuar al abogado HECTOR JAIME ARANDA MUÑOZ identificado profesionalmente con el T.P. N° 181.486 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante.

**CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS**  
**JUEZ**

Hoy **26 DE AGOSTO DE 2020**, se notifica por **ESTADO No. 30** a las partes el auto que antecede.

**VIVIANA OVIEDO GOMEZ**  
**Secretaria**